## **INFORME SECRETARIAL**

12-2-2024-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

VICTOR M. ROMERO

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-0987-00
PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	FINANCIERA COMULTRASAN.
<b>DEMANDADO</b>	ANGIE CAROLINA ENCISO GARCIA

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

Verifíquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguense a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 24 hoy 13-02-2024

El secretario,

Firmado Por:

## Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e0fd089bc91bf8a1242b0960c013f768e800046b1f4f2ffae9dadef2f8f8f9**Documento generado en 12/02/2024 08:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica